



"AÑO DE LA AUSTERIDAD Y DE  
LA PLANIFICACION FAMILIAR"

*Superintendencia de Banca y Seguros*

Lima, 20 de diciembre de 1991

*Resolución S.B.S.*

Nº 818-91

*El Superintendente de Banca y Seguros:*

VISTA:

La solicitud presentada por los señores José Behar Rodríguez, Jacques Levy Calvo, Enrique Anderson Seminario, Felipe - Bertorini Guibert, David Cunza Delgado, Pinkas José Flint Blanck, - Claude Robert Chapat Serrier, Julio Jacobo De la Piedra Del Río, Ja vier E. Aspauza Gamarra y Marcos M. Fefer Rotstain; para la organi- zación del "BANCO IBEROAMERICANO" S.A.E.M.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados organizadores han cumplido - con acompañar a su solicitud, el curriculum vitae y la declaración jurada de cada uno de ellos, incluyendo información sobre su patri- monio y la declaración de no encontrarse comprendidos en los impedi- mentos señalados por la Ley General de Instituciones Bancarias, Fi- nancieras y de Seguros - Decreto Legislativo Nº 637; así como el - proyecto de minuta de constitución social y estatuto, y el estudio de factibilidad económico-financiero de la empresa bancaria que - piensan constituir; y, el certificado de depósito de garantía por un monto equivalente al cinco por ciento de su capital inicial;

Que el estudio de factibilidad económico-financie- ro presentado para la organización de la referida empresa bancaria permite apreciar su viabilidad técnica; habiéndose formulado su pro- yecto de minuta de constitución social y estatuto, con arreglo a la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, y demás normas pertinentes;

Con la opinión favorable del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú;

Estando a lo propuesto por el Comité Técnico crea- do por Resolución SBS Nº 672-91; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Decre- to Legislativo Nº 197 - Ley Orgánica de la Superintendencia de Ban- ca y Seguros, y el Decreto Legislativo Nº 637 - Ley General de Ins- tituciones Bancarias, Financieras y de Seguros;

./.



La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones CERTIFICA que la presente reproducción es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Superintendencia a los que se remite en caso de ser necesario

Lima 16 AGO. 2011



SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

*[Handwritten Signature]*  
NORMA SOLARI PRECIADO  
SECRETARIA GENERAL



Superintendencia de Banca y Seguros

2.

Lima, 20.12.91  
Res. SBS N° 818-91

RESUELVE:

1.-) Autorizar la organización del "BANCO IBEROAMERICANO" S.A.E.M.A., aprobándose el proyecto de minuta de constitución social y estatuto que para tal efecto han presentado los organizadores; debiendo insertarse en la Escritura Pública correspondiente, el Certificado de Autorización a que se refiere el tercer numeral de la presente Resolución.

2.-) Los organizadores del Banco Iberoamericano S.A.E.M.A. en organización, deberán realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones orientadas a formalizar la constitución de dicho Banco, y deben además comunicar por escrito a esta Superintendencia que han cumplido con los requisitos exigidos para el funcionamiento de la empresa, a fin de evaluar el otorgamiento de la autorización correspondiente; procediendo al efecto a:

- a) Adjuntar el Testimonio de la Escritura Pública de constitución social;
- b) Implementar su estructura orgánica, para el inicio de sus operaciones y negocios en conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 637 y demás normas pertinentes;
- c) Acreditar el pago de los aportes en efectivo del capital social en los términos señalados en el Decreto Legislativo N° 637;
- d) Acreditar haber registrado en CONITE la inversión extranjera de acuerdo con la decisión 292 de la Junta del Acuerdo de Cartagena;
- e) Acreditar que las acciones representativas del capital social se encuentran inscritas en Bolsa;
- f) Acreditar haber constituido en el Banco Central de Reserva del Perú, y a la orden del Superintendente de Banca y Seguros, el depósito de garantía a que se refiere el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 637;



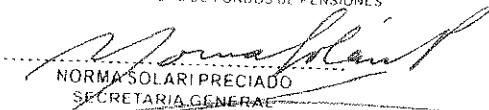
./.

La Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones CERTIFICA que la presente reproducción es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Superintendencia a los que se remite en caso de ser necesario

Lima 16 AGO. 2011



SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

  
NORMA SOLARI PRECIADO  
SECRETARIA GENERAL



Superintendencia de Banca y Seguros

3.

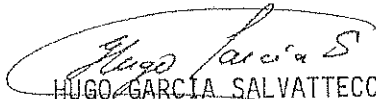
Lima, 20.12.91  
Res. SBS N° 818-91

- g) Remitir un ejemplar de los Manuales de Organización y Funciones de sus diversas áreas;
- h) Remitir la relación de sus Directores, Gerentes y Funcionarios principales, adicionando el Curriculum Vitae de cada uno de ellos;
- i) Remitir copia de los poderes conferidos a Directores, Gerentes y demás funcionarios y empleados, incluyendo los de delegación de facultades;
- j) Remitir información referida a las condiciones de seguridad y equipamiento de sus oficinas, así como de la cobertura contra los riesgos principales de la actividad bancaria;
- k) Cualquier otra información complementaria que sea requerida por esta Superintendencia, que tienda a demostrar la capacidad de funcionamiento del banco en condiciones normales.

3.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización.

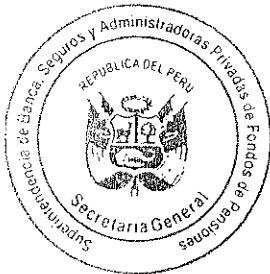
Regístrese, comuníquese y publíquese.



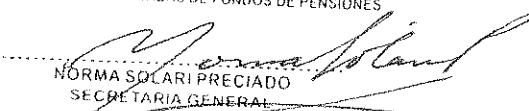
  
HUGO GARCÍA SALVATTECCI  
Superintendente de Banca y Seguros

La Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones CERTIFICA que la presente reproducción es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Superintendencia a los que se remite en caso de ser necesario

Lima 16 AGO. 2011



SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

  
NORMA SOLARI PRECIADO  
SECRETARIA GENERAL